La Dorada Caldas, 30 de octubre de 2026.

Doctora:
INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA.
Secretaria General y Administrativa.
Municipio de La Dorada Caldas.
E.S.D.

Asunto: Solicitud de modificación Convenio de asociación No. CRE-011-LD-2026.

Respetada doctora Orjuela Sierra, deseando que sus labores diarias sean llevadas a cabo con éxito, por medio de la presente, en mi condición de supervisor del convenio de asociación número CRE-011-LD-2026, solicito muy respetosamente adelantar el trámite de adición al proceso; cuyo objeto es **"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la protección integral de los adultos mayores en programa centro vida y centro de protección Juan María Noguera del Municipio de La Dorada Caldas*"**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Convenio:	CRE-011-LD-2026.
Tipo de convenio:	Convenio de Asociación.
ESAL	**CORPORACION EMPRESARIAL GESTION SOCIAL DE LA SABAN** identificada con Nit. 901.824.447-3.
Valor del Convenio:	SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y D MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($631.992.688) M/CTE
Plazo del convenio:	El plazo de ejecución del convenio será de Cuarenta y siete (47) día partir del acta del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimie de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha de inicio:	09 de Septiembre / 2026
Fecha de terminación:	08 de Noviembre / 2026

La presente solicitud obedece a la necesidad de adicionar el convenio, con el fin de adicionar y prorrogar el convenio de la referencia, a efectos de ampliar la ampliación de cobertura poblacional para las actividades conmemorativas del mes de la tercera edad, con el propósito de cumplir a cabalidad las metas concertadas en el plan de desarrollo territorial y garantizar la atención integral de la población sujeto de derechos. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones adjuntas en los estudios previos que respaldan la modificación requerida.

JEIMMY LISSETTE MONCADA MONTES
SECRETARÍA DE INTEGRACION E INCLUSION SOCIAL
SUPERVISORA CONVENIO CRE-001-LD-2026.

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO 01

Convenio	CRE-011-LD-2026.
Fecha de suscripción:	**09 de septiembre de 2026**
Objeto del convenio:	**"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la protección integral de los adultos mayores en programa centro vida y centro de protección Juan María Noguera del Municipio de La Dorada Caldas*"**
Valor inicial del convenio	SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($631.992.688) M/CTE
Valor de la modificación:	**TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE ($301.675.913)**
Plazo Inicial	El plazo de ejecución del convenio será de siete (07) meses a partir del acta del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Plazo a final	08 de noviembre de 2026
Plazo a Prorrogar	28 de noviembre de 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

El Convenio de asociación CRE-011-LD-2026, suscrito entre el Municipio de La Dorada – Caldas y la CORPORACION EMPRESARIAL GESTION SOCIAL DE LA SABANA, identificada con Nit. 901.824.447-3, inició su ejecución el 09 de septiembre del año en curso. Basado en el precepto legal que tiene que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 donde, se establece los principios de la gestión administrativa, en efecto se tiene que el Municipio está al servicio de los intereses generales de la población, en particular la atención integral a las personas mayores del Centro de Protección Juan María Noguera y el centro vida/dia, por lo que se hace imperioso mantener el presente convenio suscrito en tiempo y valor para garantizar la atención integral de dicha población, en concordancia en lo manifestado en la jurisprudencia constitucional, que reza entre otras cosas que el derecho a la protección y asistencia social integral se deriva de (i) el derecho al mínimo vital, (ii) el mandato de especial protección a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, derivado de la dimensión material del principio de igualdad (art. 13.3 de la CP) y (iii) el principio de solidaridad (arts. 1 y 46 de la CP). En efecto, conforme a estos principios, "al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que, por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta". (…) El derecho a la protección o asistencia social integral cobija el derecho de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad a recibir servicios de cuidado a largo plazo gratuitos en instituciones de atención y protección social dispuestas por el Estado. Al respecto, el artículo 12 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDPM), ratificada mediante la Ley 2055 de 2020, dispone que las personas mayores tienen derecho a recibir "servicios de cuidado a largo plazo". En el mismo sentido, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece el "derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia,

incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia". Además, de conformidad con los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, el Estado tiene una obligación reforzada de garantía de los DESC a favor de las personas adultas mayores, en virtud de la que debe asegurar —entre otros— el "acceso a un alojamiento adecuado, comida, agua, vestido y atención a la salud" y el derecho a "gozar de atenciones familiares, contar con asistencia médica y poder disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales cuando se encuentren en residencias o instituciones de cuidados o de tratamientos"." Lo anterior, con fundamento en las sentencias: Corte Constitucional, sentencia T-570 de 2023 y T-066 de 2020; Corte Constitucional, sentencia C-395 de 2021, Corte Constitucional, sentencias T-925 de 2011, T-024 de 2014 y T-322 de 2017, Corte Constitucional, sentencia T-533 de 1992, T-867 de 2008 y C-395 de 2021, Corte Constitucional, sentencias T-225 de 2005, T-867 de 2008 y C-503 de 2014; Corte Constitucional, sentencia T-570 de 2023, Corte Constitucional, sentencias T-597 de 1993, T-095 de 2013, y T-714 de 2014, Corte Constitucional, sentencias C-237 de 1997, reiterada en las providencias C-459 de 2004, T-032 de 2020 y T-428 de 2022 y CESCR. Observación general Nº 6. Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores. E/1996/22, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, art. 12. Ver también, Protocolo de San Salvador, art. 17 y Ley 1251 de 2008, art. 3. Ver también, Corte Constitucional, sentencias T-1031 de 2004, T-1035 de 2005, T-646 de 2007, T-1087 de 2007, T-740 de 2012, T-413 de 2013, T-193 de 2013, T-402 de 2021, entre muchas otras. De allí que en la Sentencia T- 182 del 21 de mayo de 2024, la Corte afirmara: "(…) Obligaciones de cumplimiento progresivo. La obligación del Estado de otorgar a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad servicios de cuidado a largo plazo gratuitos en instituciones de atención y protección social es una obligación de garantía de contenido prestacional—positivo. Esto es así, porque su satisfacción plena requiere de la inversión de significativos recursos económicos a cargo del Estado. En efecto, para cumplir con esta obligación el Estado debe, entre otras, (i) construir o contratar centros de atención integral, (ii) equipar tales centros con los recursos humanos, equipamiento clínico y terapéutico necesario para atender a los adultos mayores que tienen padecimientos de salud y (iii) garantizar los cupos suficientes para atender a toda la población en vulnerabilidad. Estas acciones requieren de una significativa inversión social a cargo de la Nación y las entidades territoriales." La Carta proyecta este deber de solidaridad, de manera específica, a partir de los mandatos constitucionales que establecen una obligación de especial protección para personas y grupos humanos en situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, como las mujeres cabeza de familia (art. 43 CP), los menores de edad (arts. 44 y 45), las personas enfermas y discapacitadas (art. 47) y los ancianos (art. 46), entre otros. En tal sentido, la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas de la tercera edad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional, prevista, por una parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Así mismo, otro aspecto central en esta tutela jurídica se consagra en el artículo 46 superior, que menciona específicamente a las personas de la tercera edad y en su inciso segundo les garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Al interior del Sistema Interamericano de Derechos Humanos uno de los tratados internacionales que reviste mayor importancia en este tema es el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador, firmado en 1988 y ratificado por Colombia a través de la ley 319 de 1996. Este instrumento, en su artículo 17, establece una obligación progresiva de los Estados en favor de la población de la tercera edad en los siguientes términos: "*Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar*

este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos." Como se ve, el Estado colombiano se ha comprometido a adoptar, de manera progresiva, las disposiciones y mecanismos necesarios para brindar a los adultos mayores los servicios requeridos para garantizar su calidad de vida, tales como alimentación. En lo atinente al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, cabe recalcar que "*las primeras referencias a las personas de edad en los instrumentos internacionales de derechos humanos son solo indirectas y, generalmente, se limitan a la seguridad social y al derecho a un nivel de vida adecuado*". Asimismo, La Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los adultos mayores; establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. PARÁGRAFO: Los adultos mayores (entendidos estos como aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años de edad o más de acuerdo con la ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etario dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales. La ley 1276 de 2009 que en su artículo 3 dispone "*Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional*." La Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social. Que la Ley 1850 de 2017, autoriza a las entidades territoriales a celebrar "convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor […]", pero no establece la regulación contractual aplicable a ese tipo de convenios. Tal regulación tampoco se deriva de ninguno de los otros artículos de la misma, así como no lo hacían el artículo 5 de la Ley 687 de 2001 o el artículo 8 de la Ley 1276 de 20094. De hecho, ninguna de estas tres (3) leyes reguló la materia, omisión que se explica en el hecho que dichas normas regulan la "estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad", aspecto sustancialmente distinto de las normas que regulan la contratación con el Estado. En suma la Ordenanza Departamental número 783 del 2016, "*Por medio del cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el departamento de Caldas",* para beneficiar a los adultos mayores con el cobro de esta estampilla promovida por el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, ya que se recaudarán recursos estimados en 7 mil millones de pesos anuales, correspondientes al

tres por ciento del valor de los contratos y sus adicciones. El producto de los recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación, construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros Vida, que son 55 en Caldas, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 del 2009 y el otro 30% restante irá para los Centros de Bienestar del Anciano que son 37 en el Departamento. En el Municipio, el Concejo emitió el Acuerdo número 053 de 2014 "*Por el cual se adopta la Normatividad Sustantiva Tributaria, el Procedimiento Tributario y el Régimen Sancionatorio del Municipio de La Dorada – Caldas*", regula en el Capítulo XVI (artículo 228 al 234) lo relacionado con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. En el artículo 234 se establece que "los recursos se destinaran como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, de acuerdo con la Ley 1276 de 2009, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional". En el Municipio de La Dorada la población total es de 77.355, de los cuales el 90% están en la zona urbana y el 10% en la zona rural. De esta población total, el 48% pertenecen al nivel I y II del SISBEN según la clasificación en salud. La población Adulta Mayor (> de 60 años) representa el 14% de la población total, o sea, aproximadamente 10.804; de los cuales el 49% pertenecen a los niveles I y II del SISBEN según la clasificación en salud. Del anterior 49%, el 74% pertenecen al nivel I del SISBEN, para una población total en el nivel I de 3.919 Adultos Mayores en el nivel I y de 1357 en el nivel II. (población total beneficiada) Así mismo se pretende dar cumplimento al Plan de Desarrollo "2024-2027" la Fuerza de las Ideas, SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION. Teniendo en cuenta la población adulta mayor del municipio, existe un alto porcentaje de personas que por sus condiciones económicas y de salud, se encuentran en una situación de vulnerabilidad, pues tienen en riesgo su mínimo vital, su alimentación, su estadía y sus necesidades básicas, de manera que es el Estado, en este caso el Municipio de La Dorada Caldas, el encargado de procurar solucionar de manera integral esta problemática, realizando las inversiones que sean necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de esta población vulnerable, ello mediante los programas programa centro vida y centro de protección Juan María Noguera del Municipio; ello mediante la celebración de un convenio de asociación, que permita optimizar los recursos destinados para tal fin. Que los adultos mayores se encuentran desprotegidos, explotados laboralmente, son considerados como personas sin valor y constantemente se le priva el derecho a una vida digna. A nivel estatal la situación se torna compleja, puesto que la inversión para satisfacer la necesidad de dicha población es insuficiente y los aportes generalmente son demorados. Que frecuentemente para las familias el adulto mayor se convierte en una "carga" en cual en muchos casos es remitido a centros de atención para dicha población, donde posteriormente dejan de ser visitados o no se les tiene en cuenta. Que un envejecimiento satisfactorio de la población, no depende únicamente de los factores genéticos y biológicos, sino también de las condiciones y estilos de vida de las personas y sus comunidades. Que las investigaciones en Gerontología y Geriatría han revelado la necesidad de apoyo de los servicios de promoción social para los Ancianos y/o Adultos(as) Mayores más vulnerables, muchos de los cuales han tenido que gastar de sus ahorros agotándolos y otro gran porcentaje no pueden pagar por su propio sostenimiento. Que el Departamento de caldas está entre los departamentos que tienen un peso relativo más alto de personas mayores, superiores al conjunto del país. Sobresalen los mayores volúmenes de mujeres mayores viudas o que viven solas y que podrían considerarse especialmente vulnerables. En este departamento se ha venido dando un aumento gradual del grupo poblacional de adultos mayores, lo que significa la necesidad de adoptar y proyectos sociales que estén dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida y el goce de los derechos. Se atribuye que las principales causas del envejecimiento poblacional son el aumento de la esperanza de vida, el descenso de las tasas de fecundidad, la disminución de la mortalidad, el mejoramiento de las condiciones

sanitarias, etc. Por otro lado, la situación geográfica del Municipio de La Dorada hace posible la migración de poblaciones de otros municipios, los cuales se convierten en habitantes permanentes del municipio. El Municipio de La Dorada se localiza a 5° 27" latitud norte y 74° 40" de longitud este del meridiano de Greenwich, sobre la margen izquierda del Río Grande de La Magdalena. Está a 178 metros de altura sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio de 28° C que sobrepasa los 35°C en época de verano; ocupa una superficie de 574 Km², que corresponden al 6.67% del área total del departamento de Caldas siendo su cabecera Municipal la segunda ciudad en importancia del departamento después de su capital Manizales. La Dorada, es conocida como "Glorieta Nacional" o "El Corazón de Colombia", calificativos que obedecen a una de sus principales atributos desde el punto de vista geoestratégico, pues su localización le permite articularse a los desarrollos del oriente de Caldas, norte del Tolima, suroccidente de Santander, noroccidente de Cundinamarca, suroriente de Antioquia y occidente de Boyacá; con una cercanía inmediata a Bogotá y Medellín. Es importante entonces aprovechar al máximo las oportunidades para tener un bienestar por medio de un envejecimiento activo que implique un desarrollo físico, psíquico y social. Siendo así el objetivo es extender la calidad, la productividad y esperanza de vida a edades avanzadas. El envejecimiento saludable intenta expresar la idea de la implicación continua en actividades productivas y trabajo significativo. Así la palabra “Activo “se refiere a una continua implicación social, económica, espiritual, cultural y cívica y no simplemente a la capacidad de permanecer físicamente activo. El enfoque del “Envejecimiento Activo “está basado en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores y los principios de independencia, participación, dignidad, cuidado y autorrealización. Que teniendo en cuenta el significativo papel que desempeña la nutrición en el proceso de envejecimiento y su potencial contribución en una mejor calidad de vida en la vejez, es necesario asegurar que los adultos mayores gocen de una correcta alimentación y que además la valoren y disfruten con ella. De igual manera se reconoce la estrecha relación entre la alimentación y la salud, es indispensable comer de la manera más adecuada, conociendo nutrientes y grupos de alimentos que deben estar presentes en la alimentación diaria para asegurar un óptimo estado de salud. Que en este sentido la alimentación desempeña un papel fundamental, debido a que una dieta equilibrada y apropiada puede marcar la diferencia entre una vejez sana, activa y por tanto satisfactoria, y un final asistido. Que en vista de ello se pretende entregar unos complementos nutricionales para los adultos mayores pertenecientes a la modalidad centro vida domiciliario y otros a la población adulta mayor que no goza de beneficios de este programa, pero pertenecen a población adulta mayor vulnerable. Que se debe señalar, que el envejecimiento es diferente en cada individuo por lo cual no se pueden establecer normas concretas de alimentación basadas en criterios de la edad de las personas. Por esta razón la alimentación en el Adulto Mayor debe ser equilibrada variada y culturalmente aceptada. Esto influye en su estado nutricional y en su capacidad de alimentarse, de relacionarse y en definitiva en su calidad de vida. Es por esto que una nutrición balanceada puede ayudar a las personas mayores a mantenerse saludables y con mayor nivel de autonomía, de igual manera a disminuir el tiempo de recuperación, a evitar y/o disminuir el agravamiento de las enfermedades crónicas. En cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio en materia de protección social, garantía de derechos y atención integral a la población adulta mayor, se hace necesario asegurar la continuidad, cobertura y operatividad de los programas institucionales orientados a esta población, la cual se encuentra en condición de pobreza y vulnerabilidad y es sujeto de especial protección por parte del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia. Durante la vigencia 2025, el Municipio ejecutó el programa de Centro Vida (Centros Día) mediante la suscripción de Convenio con Particulares, garantizando la atención integral a 135 personas adultas mayores, en cumplimiento de la canasta básica de servicios establecida en la Ley 1276 de 2009, lo que permitió la prestación de servicios de alimentación, atención psicosocial,

actividades ocupacionales, recreativas, culturales y acciones de promoción y prevención en salud, conforme a los lineamientos técnicos vigentes. De igual manera, durante la vigencia 2025 se garantizó la atención permanente en el Centro de Protección Juan María Noguera, beneficiando a 80 adultos mayores, quienes por su condición de dependencia, abandono, riesgo social o ausencia de red de apoyo requieren servicios de protección integral, cuidado permanente, alojamiento, alimentación, acompañamiento psicosocial y atención en salud. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, la demanda constante del servicio y la necesidad de dar continuidad prioritaria a la atención integral del adulto mayor, se identifica la necesidad de mantener la cobertura del programa Centro Vida con la atención de 135 adultos mayores, y ajustar la cobertura del Centro de Protección Juan María Noguera para la nueva vigencia a 75 adultos mayores, de conformidad con la capacidad instalada, la disponibilidad presupuestal, los criterios técnicos definidos y los estándares de calidad exigidos. En atención a las recomendaciones formuladas por la Gobernación de Caldas en el marco del convenio interadministrativo, así como a los conceptos emitidos por la supervisión departamental, se requiere que la operatividad de los Centros Día y del Centro de Protección continúe garantizándose de manera ininterrumpida durante la vigencia, mediante la articulación institucional con una entidad que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para la ejecución de los programas. Dicha entidad deberá garantizar la prestación de los servicios integrales conforme a los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás disposiciones normativas aplicables. En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se evidencia la necesidad de adelantar un modificatorio al proceso contractual correspondiente que permita asegurar la continuidad del servicio, la protección integral y el bienestar de la población adulta mayor beneficiaria, evitando la interrupción de la atención y la afectación de derechos fundamentales, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente. Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo contractual permite evitar interrupciones en los procesos de atención, acompañamiento psicosocial, cuidado integral, seguimiento nutricional, actividades de bienestar y demás acciones contempladas dentro del modelo de atención institucional, garantizando la estabilidad de los servicios y minimizando riesgos asociados a la suspensión o fragmentación de la atención de los beneficiarios. Adicionalmente, la continuidad de la ejecución contractual durante el mes de agosto permite fortalecer las actividades de promoción, participación e integración social programadas por la Alcaldía de La Dorada y la Secretaría de Integración e Inclusión Social en el marco de la conmemoración del Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, instituido mediante la Ley 271 de 1996, así como de las jornadas institucionales desarrolladas durante el denominado “Mes del Envejecimiento y la Vejez”, favoreciendo la participación activa de las personas mayores, la promoción de sus derechos, la sensibilización comunitaria y la visibilización de las acciones desarrolladas por la administración municipal en beneficio de esta población.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso de contratación que originó la suscripción del convenio de asociación se encuentra regulado por el Decreto 092 de 2017, se tiene que dentro del mismo se valoró al momento la reconocida idoneidad, correspondencia entre el objeto de la ESAL y el objeto del convenio, capacidad de personal de la ESAL, reputación, experiencia general y experiencia específica, capacidad organizacional y capacidad jurídica; requisitos que sirvieron de base para la adjudicación en el marco del principio de libre concurrencia y selección objetiva; dentro de la finalidad de esta modificación, no se pretende modificar ninguno de los elementos que sirvieron para la comparación de propuestas, pues se trata de una modificación en concreto de una adición para complementar las actividades específicas y adicionales

fundamentadas en una necesidad real y prioritaria que es la atención integral a las personas mayores vulnerables del municipio.

Como se encuentra documentado en el expediente de convenio de asociación CRE-011-LD-2026, se condensó el principio de planeación de la contratación del Estado, mediante los documentos y estudios previos, que se encuentran en físico en la entidad, y también en digital en la plataforma SECOP II con el fin de garantizar el principio de publicidad y trasparencia, allí se adelantó la descripción de todos los elementos que, conforme con el artículo 02, 209 y 355 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, comprenden las reglas del principio de planeación.

Que el municipio cuenta con el recurso que se pretende adicionar que corresponde a la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE ($301.675.913), se encuentra soportado en el CDP número 1398 de la fecha 06 de noviembre de 2026.

Que el Convenio N.º CRE-011-LD-2026 tiene como fecha de terminación inicialmente pactada el 08 de noviembre de 2026, contemplando dentro de sus componentes la prestación de servicios de atención integral a las personas mayores beneficiarias del Centro de Protección Juan María Noguera y del Centro Vida del municipio de La Dorada, Caldas.
Que, una vez realizada la evaluación técnica y el seguimiento a la ejecución de los componentes del convenio, se identificó la necesidad de ampliar los periodos de atención inicialmente establecidos, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios, fortalecer las acciones de protección y bienestar social y evitar interrupciones en la atención de una población que, por sus condiciones de edad y vulnerabilidad, requiere acompañamiento permanente y oportuno.
En este sentido, la Administración Municipal, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la protección y atención integral de las personas mayores, considera técnicamente pertinente adelantar la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución del convenio, de acuerdo con las necesidades específicas de cada componente, así:

- **Centro de Protección Juan María Noguera:** garantizar la continuidad de la atención integral de las personas mayores residentes hasta el **28 de noviembre de 2026**, asegurando la prestación de los servicios contemplados en el convenio.
- **Centro Vida:** ampliar la prestación de los servicios de atención y operación hasta el **19 de noviembre de 2026**, permitiendo dar continuidad a las actividades de acompañamiento, bienestar y fortalecimiento de la calidad de vida de sus beneficiarios.
- **Actividad de ampliación de cobertura e integración social:** desarrollar, durante la semana comprendida entre el **25 y el 28 de noviembre de 2026**, una jornada de integración y bienestar dirigida a personas mayores del municipio de La Dorada que cumplan con los criterios de participación establecidos, incluyendo beneficiarios adicionales a los atendidos regularmente por los centros.

Esta última actividad permitirá ampliar el impacto social del convenio mediante espacios de participación, recreación, integración comunitaria y fortalecimiento emocional, promoviendo el envejecimiento activo, la inclusión social y el reconocimiento de las personas mayores como sujetos de especial protección constitucional.
Que la presente modificación contractual responde a necesidades identificadas durante el seguimiento técnico de la ejecución y busca optimizar el alcance de los componentes previstos, garantizando la continuidad de los servicios esenciales y ampliando las oportunidades de participación y bienestar de la población adulta mayor del municipio.

En consecuencia, se considera técnica y socialmente justificada la adición de recursos y la prórroga del Convenio N.° CRE-011-LD-2026 hasta el 28 de noviembre de 2026, estableciendo periodos diferenciados de ejecución para cada componente, de conformidad con las necesidades de atención identificadas, la disponibilidad presupuestal y las condiciones contractuales aplicables.

Con esta medida, la Administración Municipal de La Dorada reafirma su compromiso institucional con la dignificación de la vejez, la protección de los derechos de las personas mayores y el fortalecimiento de estrategias que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, bienestar físico, emocional y social.

Para el efecto se anexa cuadro con especificaciones técnicas de la adición y prorroga:

Se anexa archivo: ANEXO 1

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN:

La contratación estatal se fundamenta en la obligación de garantizar los fines previstos en el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Una vez desarrollado el componente jurídico dentro del estudio previo del convenio interadministrativo que se encuentra en ejecución, resulta necesario atender lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (…)"*

Conforme con esta disposición, a los contratos estatales —incluido el convenio interadministrativo que aquí se analiza— les resultan aplicables, en primer término, las normas del derecho común (civil y comercial), salvo en aquello específicamente regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En concordancia, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".*

Bajo este marco normativo, los contratos estatales —incluidos los convenios interadministrativos celebrados en virtud del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015— pueden ser objeto de modificación, siempre que se respeten las siguientes reglas:

1. Observancia de los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que cualquier adición no supere el 50% del valor inicial del contrato.
3. Que no se modifiquen elementos o condiciones que fueron objeto de comparación de propuestas en procesos competitivos.
4. Que no se vulnere el principio de planeación de la contratación estatal.

En relación con el primer aspecto, el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios que rigen la gestión administrativa. En aplicación de estos, la modificación propuesta al convenio interadministrativo se orienta al cumplimiento de los fines estatales y al servicio del interés general. La prórroga solicitada:

1. Garantiza el principio de igualdad, al no favorecer a ningún tercero en particular y sí beneficiar a la totalidad de la población municipal.

2. Materializa la eficacia, al permitir la ejecución plena del convenio y el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Desarrolla la imparcialidad, pues la modificación no obedece a razones subjetivas, sino a una necesidad real y objetiva derivada del proceso contractual asociado.
4. Respeta el principio de publicidad, mediante la publicación del modificatorio en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, la modificación se ajusta a lo previsto en el artículo 209 constitucional. De otra parte, el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”. En este caso, la modificación propuesta no implica adición presupuestal, por lo que cumple plenamente esta restricción legal.

Es importante señalar que el convenio interadministrativo fue celebrado mediante la causal de contratación directa prevista en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, debido a la naturaleza jurídica de las entidades participantes. Esta condición permanece invariable y no se altera con la modificación, por lo que no se afecta el fundamento jurídico que permitió la celebración del convenio.

Finalmente, la prórroga no vulnera el principio de planeación, dado que responde a circunstancias posteriores a la celebración del convenio, que no podían preverse anticipadamente y que no son imputables a las partes. Tales circunstancias derivan de la dinámica propia del mercado y de los tiempos reglados del mecanismo de adquisición utilizado, lo cual exige ajustar el plazo contractual para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno de los fines pactados.

Con fundamento en ello, esta modificación se encuentra plenamente soportada en la planeación, donde se cumplió debidamente los parámetros que a ella corresponden, e igualmente al análisis de los riesgos asociados al convenio, mismo que no se contradicen con la información nueva que origina este modificatorio; igualmente se tiene que la modificación propuesta no altera el objeto principal del convenio, por tanto no se requiere otro proceso de selección de oferentes, es precisamente por ello que la modificación se soporta en el cumplimiento del principio de la necesidad del interés público, pues se pretende precisamente realizar un uso eficiente de los recursos del estado.

Con todo respeto,

JEIMMY LISSETTE MONCADA MONTES.
Secretaría De Integración E Inclusión Social.
Supervisor.

ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

NIT.890.801.130-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número CDP 1398

Copia No. 1

Solicitud 1321

Fecha de Elaboración: 06/11/2026 **Tipo cuenta:** Egreso

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL - ALCALDIA		
Rubro	2.3.2.02.02.009.03.02.20	Inclusión Social y Reconciliación		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009.03.02.20-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Sector	2.3.2.02.02.009.03.02.20-1.2.1.0.00-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION		
Programa	2.3.2.02.02.009.03.02.20-1.2.1.0.00-41-4104	Atencion integral de poblacion en situacion permanente de de	202500000003250	$ 128.390.020,10
SubPrograma	2.3.2.02.02.009.03.02.20-1.2.1.0.00-41-4104-0	NA		
Producto	2.3.2.02.02.009.03.02.20-1.2.1.0.00-41-4104-0-4104008	Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor		
Cpc	2.3.2.02.02.009.03.02.20-1.2.1.0.00-41-4104-0-4104008-91119	91119 - Otros servicios de la administracion publica n c p		
Politica	2.3.2.02.02.009.03.02.20-1.2.1.0.00-41-4104-0-4104008-91119-0	NO APLICA		
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL - ALCALDIA		
Rubro	2.3.2.02.02.009.03.02.32	Inclusión Social y Reconciliación		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009.03.02.32-1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS		
Sector	2.3.2.02.02.009.03.02.32-1.2.3.1.16-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION		
Programa	2.3.2.02.02.009.03.02.32-1.2.3.1.16-41-4104	Atencion integral de poblacion en situacion permanente de de	202500000003250	$ 23.143.392,90
SubPrograma	2.3.2.02.02.009.03.02.32-1.2.3.1.16-41-4104-0	NA		
Producto	2.3.2.02.02.009.03.02.32-1.2.3.1.16-41-4104-0-4104008	Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor		
Cpc	2.3.2.02.02.009.03.02.32-1.2.3.1.16-41-4104-0-4104008-91119	91119 - Otros servicios de la administracion publica n c p		
Politica	2.3.2.02.02.009.03.02.32-1.2.3.1.16-41-4104-0-4104008-91119-0	NO APLICA		
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL - ALCALDIA		
Rubro	2.3.2.02.02.009.03.02.13	Inclusión Social y Reconciliación - Estampilla Pro Anciano		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009.03.02.13-1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS		
Sector	2.3.2.02.02.009.03.02.13-1.2.3.1.19-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION		
Programa	2.3.2.02.02.009.03.02.13-1.2.3.1.19-41-4104	Atencion integral de poblacion en situacion permanente de de	202500000003252	$ 103.176.042,00
SubPrograma	2.3.2.02.02.009.03.02.13-1.2.3.1.19-41-4104-0	NA		
Producto	2.3.2.02.02.009.03.02.13-1.2.3.1.19-41-4104-0-4104008	Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor		
Cpc	2.3.2.02.02.009.03.02.13-1.2.3.1.19-41-4104-0-4104008-91119	91119 - Otros servicios de la administracion publica n c p		
Politica	2.3.2.02.02.009.03.02.13-1.2.3.1.19-41-4104-0-4104008-91119-0	NO APLICA		
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL - ALCALDIA		
Rubro	2.3.2.02.02.009.03.02.19	Inclusión Social y Reconciliación		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009.03.02.19-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Sector	2.3.2.02.02.009.03.02.19-1.2.1.0.00-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION		
Programa	2.3.2.02.02.009.03.02.19-1.2.1.0.00-41-4104	Atencion integral de poblacion en situacion permanente de de	202500000003252	$ 46.966.458,00
SubPrograma	2.3.2.02.02.009.03.02.19-1.2.1.0.00-41-4104-0	NA		
Producto	2.3.2.02.02.009.03.02.19-1.2.1.0.00-41-4104-0-4104008	Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor		
Cpc	2.3.2.02.02.009.03.02.19-1.2.1.0.00-41-4104-0-4104008-91119	91119 - Otros servicios de la administracion publica n c p		
Politica	2.3.2.02.02.009.03.02.19-1.2.1.0.00-41-4104-0-4104008-91119-0	NO APLICA		

Valor Total	$ 301.675.913,00
Total Ajustes	**$ 0,00**
Total CDP	**$ 301.675.913,00**

Código	Proyecto
202500000003250	Asistencia integral para los adultos mayores en alto estado de vulnerabilidad beneficiarios del Centro de Protección y Promoción para el Adulto Mayor Juan Maria Noguera en el municipio de La Dorada
202500000003252	Implementación del programa Centro Día para la asistencia integral de los adultos mayores en alto estado de vulnerabilidad en el municipio de La Dorada

Objeto: ADICION AL CONVENIO CRE-011-LD-2026 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION JUAN MARIA NOGUERA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

JARILIS VANNESA TABARES
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO

Elaboró: Sandra Restrepo

Carrera 3 No. 14-76. La Dorada, Caldas. Colombia
- (+57-6) - 8571885

ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT.890.801.130-6

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha 06/11/2026 **Número:** 1321

Doctor(a)
ELIANA YINETH PINEDA BORBON
SECRETARIA DE HACIENDA

Sector:	41 - INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
Programa:	4104 - Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social y/o familiar
Producto:	4104008 - Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor
Indicador:	410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales
Objeto del Gasto:	2.3.2.02.02.009.03.02.20
Numero Bpim:	Asistencia integral para los adultos mayores en alto estado de vulnerabilidad beneficiarios del Centro de Protección y Promoción para el Adulto Mayor Juan Maria Noguera en el municipio de La Dorada
Fuente de Financiación:	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Objeto:	ADICION AL CONVENIO CRE-011-LD-2026 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION JUAN MARIA NOGUERA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

Sector:	41 - INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
Programa:	4104 - Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social y/o familiar
Producto:	4104008 - Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor
Indicador:	410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales
Objeto del Gasto:	2.3.2.02.02.009.03.02.32
Numero Bpim:	Asistencia integral para los adultos mayores en alto estado de vulnerabilidad beneficiarios del Centro de Protección y Promoción para el Adulto Mayor Juan Maria Noguera en el municipio de La Dorada
Fuente de Financiación:	1.2.3.1.16 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
Objeto:	ADICION AL CONVENIO CRE-011-LD-2026 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION JUAN MARIA NOGUERA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT.890.801.130-6

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Sector: 41 - INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

Programa: 4104 - Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social y/o familiar

Producto: 4104008 - Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor

Indicador: 410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Objeto del Gasto: 2.3.2.02.02.009.03.02.13

Numero Bpim: Implementación del programa Centro Día para la asistencia integral de los adultos mayores en alto estado de vulnerabilidad en el municipio de La Dorada

Fuente de Financiación: 1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS

Objeto: ADICION AL CONVENIO CRE-011-LD-2026 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION JUAN MARIA NOGUERA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

Sector: 41 - INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

Programa: 4104 - Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social y/o familiar

Producto: 4104008 - Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor

Indicador: 410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Objeto del Gasto: 2.3.2.02.02.009.03.02.19

Numero Bpim: Implementación del programa Centro Día para la asistencia integral de los adultos mayores en alto estado de vulnerabilidad en el municipio de La Dorada

Fuente de Financiación: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Objeto: ADICION AL CONVENIO CRE-011-LD-2026 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION JUAN MARIA NOGUERA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

Comedidamente solicito expedir certificado de disponibilidad presupuestal por valor de

Valor: **$ 301.675.913,00**

Relacion de suministros

UNPSC	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	Valor Iva	Total	Descripción / Detalle
0	1	$ 301.675.913,00	$ 301.675.913,00	$ 0,00	$ 301.675.913,00	

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVO

NILTON ERIC CUELLAR OTAVO
Director Administrativo de Bienes

ALCALDÍA DE La Dorada

DIVISIÓN DE PROYECTOS Y ESTADISTICA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CERTIFICACIÓN RADICADO BANCO DE PROYECTOS No.:

0511-005

Código BPI	Nombre del Proyecto
202500000003250	Asistencia integral para los adultos mayores en alto estado de vulnerabilidad beneficiarios del Centro de Protección y Promoción para el Adulto Mayor Juan Maria Noguera en el municipio de La Dorada

Tipo		Solicitante
Convenio Interadministrativo		SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
Convocatoria cofinanciación		DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
Recursos sin situación de Fondos		
Urgencia Manifiesta		
Otro: *(Cuál?) Adición CRE-011-* LD-2026	x	

Objeto:

ADICIÓN AL CONVENIO CRE-011-LD-2026 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN JUAN MARÍA NOGUERA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

Fecha de finalización:			Valor Solicitado:
31/12/2026			**$ 151.533.413,00**
Montos		**Ampliación:**	
Original	$ 356.103.521,0	**Dias**	
Adición 1	$ 151.533.413,0	**Fecha Terminación**	
Total	**$ 507.636.934,0**	31/12/2026 (DD/MM/AAAA)	

OBSERVACIONES:

PDM 2024-2027 "LA FUERZA DE LAS IDEAS"

PDM	SECTOR	PROGRAMA	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	41 - Equidad e Inclusión social	4104 - La Dorada diversa e incluyente: poblaciones incluidas para el desarrollo social, la paz y la vida	410400800 Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Valor En Letras: *Ciento cincuenta y un millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos trece m/cte.*

La presente certificación se expide a los 5 dias del mes de noviembre de 2026.

Firma:

KATHERINE ORJUELA GALINDO
Directora Administrativa División de Proyectos y Estadística

Revisó: Katherine Orjuela Galindo

Elaboró: Marisol Beltrán Medina

ALCALDÍA DE La Dorada

DIVISIÓN DE PROYECTOS Y ESTADISTICA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CERTIFICACIÓN RADICADO BANCO DE PROYECTOS No.:

0511-006

Código BPI	**Nombre del Proyecto**
202500000003252	Implementación del programa Centro Día para la asistencia integral de los adultos mayores en alto estado de vulnerabilidad en el municipio de La Dorada

Tipo		**Solicitante**
Convenio Interadministrativo		SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
Convocatoria cofinanciación		DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
Recursos sin situación de Fondos		
Urgencia Manifiesta		
Otro: *(Cuál?) Adición CRE-011-* LD-2026	x	

Objeto:

ADICIÓN AL CONVENIO CRE-011-LD-2026 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN JUAN MARÍA NOGUERA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

Fecha de finalización:			**Valor Solicitado:**
31/12/2026			**$ 150.142.500,00**
Montos		**Ampliación:**	
Original	$ 260.222.500,0	**Días**	
Adición 1	$ 150.142.500,0	**Fecha Terminación**	
Total	**$ 410.365.000,0**	31/12/2026 (DD/MM/AAAA)	

OBSERVACIONES:

PDM 2024-2027 "LA FUERZA DE LAS IDEAS"

PDM	SECTOR	PROGRAMA	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	41 - Equidad e Inclusión social	4104 - La Dorada diversa e incluyente: poblaciones incluidas para el desarrollo social, la paz y la vida	410400800 Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Valor En Letras: *Ciento cincuenta millones ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos m/cte.*

La presente certificación se expide a los 5 dias del mes de noviembre de 2026.

Firma:

KATHERINE ORJUELA G.

KATHERINE ORJUELA GALINDO
Directora Administrativa División de Proyectos y Estadística

Revisó: Katherine Orjuela Galindo

Elaboró: Marisol Beltrán Medina

La Dorada, Caldas, noviembre de 2026

Doctora
ELIANA PINEDA BORBÓN
Secretaria de
Alcaldía de La Dorada
La Ciudad

Asunto: Solicitud de ADICIÓN al convenio CRE-011-LD-2026

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito solicitar se genere CDP cuyo objeto consiste en:

OBJETO:
Adicion al convenio CRE-011-LD-2026 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la protección integral de los adultos mayores en programa centro vida y centro de protección Juan María Noguera del Municipio de La Dorada Caldas.

VALOR: TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($301.675.913,00)

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR	PROYECTO
LA FUERZA DE LAS IDEAS PDM-2024-2027	41 - Inclusión social y reconciliación	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales	**202500000003250** Centro Protección Juan María Noguera $151.533.413
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**	**PROYECTO**
LA FUERZA DE LAS IDEAS PDM-2024-2027	41 - Inclusión social y reconciliación	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales	**202500000003252** Centro Vida $150.142.500

1.2.1.0.00
.128 390.020,10

1.2.3.1.16
123.143.392,90

1.2.3.1.19
$103.176.042

1.2.1.0.00
$46.966.458

JEIMMY LISSETTE MONCADA MONTES
Secretaria de integración e Inclusión Social

CENTRO DE PROTECCION JUAN MARIA NOGUERA X DIA

ITEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA	MEDIO O MECANISMO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, discapacidad y abandono, del centro de protección Juan María Noguera del municipio de la Dorada Caldas, procurando una alimentación balanceada, en condiciones dignas y constantes.**	*Protección del adulto mayor, mediante la sensibilización permanente en la correcta y debida ingesta de la alimentación, como garantía de salud y bienestar. *Fortalecimiento de la salud y salubridad de los adultos mayores, mediante la sensibilización de buenos hábitos alimenticios, procurando protocolos se asepsia previa a la ingesta de alimentos. *Mejoramiento de la alimentación diaria de los adultos mayores, mediante la entrega de alimentos calientes, con minutas pre-establecidas, que garanticen una alimentación sana y balanceada. *Acompañamiento al adulto mayor en los espacios de consumo de alimentos, promoviendo la ingesta total de aquellos, para la debida y correcta alimentación, como	Alimento preparado tipo desayuno diario, según minuta consolidada, los gramajes pueden variar, siguiendo los lineamientos de GABAS	2100	und	$ 11.500	$ 24.150.000
			Alimento preparado tipo Almuerzo según minuta consolidada; los gramajes pueden variar, siguiendo los lineamientos de GABAS.	2100	und	$ 14.500	$ 30.450.000
			Alimento preparado tipo Cena según minuta consolidada, los gramajes pueden variar, siguiendo los lineamientos de GABAS	2100	und	$ 12.500	$ 26.250.000
			Alimento preparado tipo Refrigerio mañana compuesto por una harina de 100gr y una bebida de 200 ml.	2100	und	$ 4.500	$ 9.450.000
			Alimento tipo Refrigerio Tarde compuesta por frutas ricas en vitaminas de 80 gr	2100	und	$ 4.500	$ 9.450.000
			Jefe de cocina técnico laboral en cocina y con certificado de manipulación de alimentos vigente, Experiencia de dos años en el cargo	1	und	$ 2.950.000	$ 2.950.000

		garantía de salud y bienestar.	Manipuladoras de alimentos Bachiller con certificado de manipulación de alimentos vigente	4	und	$ 2.700.000	$ 10.800.000
			Monitores de apoyo Bachiller y/o técnico	2	und	$ 2.700.000	$ 5.400.000
2	**Materialización del Derecho a la Dignidad Humana mediante medidas y mecanismos que garanticen las honras fúnebres de los adultos mayores del centro de protección Juan María Noguera del Municipio de La Dorada Caldas, cuando deceso ocurra.**	* Acompañamiento humano en los momentos previos al deceso, para mejorar las condiciones de dignidad del adulto mayor. * Comunicación de lo fallecimientos a conocidos, para garantizar unas exequias debidamente acompañadas de amigos. * Procurar la cobertura de seguro pre-exequial de los adultos mayores, a fin de garantizar unas honras fúnebres dignas con el trato humano. * Acompañamiento al adulto mayor en el evento de velación, traslado a evento religioso y ritualidades, propiciando una despedida acorde con la dignidad humana y respeto de la persona.	Seguro preexequial, el cual incluye traslados del fallecido dentro del perímetro urbano, trámites legales para la obtención de la licencia de inhumación o cremación, tramites del registro notarial de defunción ante notaria, tratamiento de conservación del cuerpo, suministro de sala de velación por 24 horas con su equipamiento de acuerdo a disponibilidad y según la estructura logística definida por la entidad funeraria según el plan contratado, suministro de cofre o ataúd de línea básica, servicio de cafetería (café y aromática), traslados del fallecido dentro del perímetro urbano en carroza o coche fúnebre con cinta impresa al lugar de las honras fúnebres y al sitio del destino final y transporte para acompañantes.	70	und	$ 10.000	$ 700.000
			Auxiliar Administrativo(a) Bachiller o Técnico	1	und	$ 2.950.000	$ 2.950.000

3	**Fortalecimiento de las condiciones de salud de los adultos mayores, mediante cuidados y curaciones físicas, que permitan la recuperación de la salud y la vida digna de los adultos mayores del centro de protección Juan María Noguera del Municipio de La Dorada Caldas.**	* Procurar una valoración permanente de los adultos mayores para lograr determinar las acciones a realizar y los adultos mayores que requieren el cuidado especializado de curaciones. * Brindar constantemente información de buenos habitos de cuidados para prevenir enfermedades de la piel. * Mejoramiento de la calidad de vida de los adultos que, por su condición deben estar permanentemente en una cama o silla de ruedas, para garantizar su buen estado de salud, cuidando y protegiendo su piel, para evitar daños e infecciones. * Realizar en concreto las curaciones, hidratación de piel, recuperación de	Auxiliar de Enfermería con estudio en Técnico por competencias laborales	5	und	$ 3.000.000	$ 15.000.000
			Jefe de enfermería - Profesional con 10 años de experiencia contados a partir del acta de grado	1	und	$ 3.400.000	$ 3.400.000
			Apoyo administrativo enfermería Bachiller o técnico	3	und	$ 2.900.000	$ 8.700.000
			Garantizar el servicio de curaciones, hidratación de piel, recuperación tejidos (incluye elementos de enfermerías y quirúrgicos)	70	und	$ 157.000	$ 10.990.000
	Mejoramiento de las condiciones de vida de	* Sensibilización a los adultos mayores y personal en general de la importancia de los espacios aseados y las medidas requeridas un ambiente físico limpio. * Acompañamiento permanente en la revisión de los estados de las	Auxiliar de Servicios Generales, Bachiller	5	und	$ 2.700.000	$ 13.500.000

4	**los adultos mayores del centro de protección Juan María Noguera del Municipio de La Dorada Caldas, mediante instalaciones dignas, aseadas y confortables para lograr una vida en condiciones de dignidad.**	instalaciones del centro de protección Juan María Noguera, a fin de procurar un espacio aseado para el sano disfrute y sanidad de los adultos mayores. * Mejoramiento del aseo de los la instalación del centro de protección Juan María Noguera, mediante el aseo permanente de las habitaciones, baños, pasillos, zonas sociales y en general de todos los espacios requeridos para un ambiente limpio y sano que permita una vida digna de los adultos mayores que allí	Garantizar servicio a todo costo de Aseo (incluye elementos de aseo personal y asepsia de los usuarios más el servicio de limpieza y desinfección de todas las unidades locativas internas y externas del centro de protección con todos los insumos necesarios incluyendo lavandería)	70	und	$ 341.716	$ 23.920.120

5	**Fortalecimiento y reactivación de la función creativa de los adultos mayores del centro de protección Juan María Noguera del Municipio de La Dorada Caldas, mediante actividades lúdico recreativas, que permitan el desarrollo del aparato locomotor, mejorado destrezas y habilidades para un sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo**	* Reconstrucción histórica de la motricidad del adulto mayor, mediante un modelo pedagógico que permita adquirir conocimientos en artes manuales. * Incorporación de espacios para el sano esparcimiento del tiempo de los adultos mayores, mediante actividades manuales y ludico recreativas que desarrollen la destreza de los adultos mayores. * Acompañamiento periódico y provisión de los elementos necesarios para la creación de manualidades y demás actividades que permitan mantener el aparato locomotor de los adultos mayores.	Garantizar las manualidades a todo costo para el desarrollo motriz en actividades lúdico recreativas y documentación de los adultos mayores	70	und	$ 32.000	$ 2.240.000
		* Acompañamiento permanente para el correcto funcionamiento	Director del centro de protección Juan María Noguera	1	und	$ 4.000.000	$ 4.000.000
			Orientador, Bachiller	2	und	$ 2.700.000	$ 5.400.000

6	**Promoción y fortalecimiento de la protección del adulto mayor, mediante la diligencia misional y funcional del centro de protección Juan María Noguera del Municipio de La Dorada Caldas, condensando todas las acciones que sean necesarias para lograr la existencia digna del adulto mayor adscrito a sus programas.**	correcto funcionamiento del centro de protección Juan María Noguera del Municipio de La Dorada Caldas, procurando a los adultos mayores que allí pernotan, un espacio hogareño, consistente con su derecho a la vida digna. * Mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, mediante toda la gestión médica para la correcta atención en salud, procurando la asistencia a citas médicas, tratamientos, urgencias y demás actividades necesarias para los adultos. * Acompañamiento ante todas las autoridades, procurando visibilizar al centro de protección Juan María Noguera en el Municipio de La Dorada Caldas.	arrendamiento de Vehículo automotor a todo costo para la realización de traslados y operación logística del centro de protección Juan María Noguera, incluye combustible, mantenimiento y disponibilidad de 24 horas.	1	und	$ 5.000.000	$ 5.000.000
			Auxiliar de mantenimiento, Bachiller	1	und	$ 2.700.000	$ 2.700.000
			Tallerista de manualidades, Bachiller	1	und	$ 2.700.000	$ 2.700.000
			Conductor para vehículo automotor para la realización de traslados y operación logística del centro de protección Juan María Noguera, con disponibilidad de 24 horas	1	und	$ 3.800.000	$ 3.800.000
			Profesional HSEQ	1	und	$ 3.400.000	$ 3.400.000
TOTAL A 30 DIAS CENTRO DE PROTECCION JUAN MARIA NOGUERA							**$ 227.300.120**
TOTAL VALOR DIA CENTRO DE PROTECCION JUAN MARIA NOGUERA							**$ 7.576.671**
TOTAL CENTRO DE PROTECCION JUAN MARIA NOGUERA 20 DIAS							**$ 151.533.413**
CENTRO DIA x MES							
ITEM	**ACTIVIDAD PRINCIPAL**	**ACTIVIDAD SECUNDARIA**	**MEDIO O MECANISMO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		* Protección del adulto mayor del programa Centro Día, mediante la sensibilización permanente en la correcta y debida ingesta de la alimentación, como garantía de salud y bienestar.	Alimento preparado tipo desayuno diario, según minuta consolidada, los gramajes pueden variar, siguiendo los lineamientos de GABAS	2700	und	$ 11.500	$ 31.050.000

7	**Mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población adulta mayor en condición discapacidad y vulnerabilidad Centro Día modalidad presencial del municipio de la Dorada Caldas, procurando una alimentación balanceada, en condiciones dignas y constantes.**	* Fortalecimiento de la salud y salubridad de los adultos mayores del programa Centro Día, mediante la sensibilización de buenos hábitos alimenticios, procurando protocolos se asepsia previa a la ingesta de alimentos. * Mejoramiento de la alimentación diaria de los adultos mayores del programa Centro Día, mediante la entrega de alimentos calientes, con minutas pre- establecidas, que garanticen una alimentación sana y balanceada. * Acompañamiento al adulto mayor del programa Centro Día en los espacios consumo de alimentos, promoviendo la ingesta total de aquellos, para la debida y correcta	Alimento preparado tipo Almuerzo según minuta consolidada; los gramajes pueden variar, siguiendo los lineamientos de GABAS.	2700	und	$ 14.500	$ 39.150.000
			Alimento tipo Refrigerio Tarde compuesto por una harina de 100gr y una bebida de 200 ml.y/o fruta rica en vitaminas de 80 gr	2700	und	$ 4.500	$ 12.150.000
			Manipuladoras de alimentos Bachiller con certificado de manipulación de alimentos vigente	2	und	$ 2.700.000	$ 5.400.000
			Auxiliar de Operaciones	1	und	$ 3.850.000	$ 3.850.000
			Monitores de apoyo Bachiller y/o técnico	1	und	$ 2.700.000	$ 2.700.000

8	**Fortalecimiento y reactivación de la función creativa de los adultos mayores del programa Centro Día del Municipio de La Dorada Caldas, mediante actividades lúdico recreativas, que permitan el desarrollo del aparato locomotor, mejoramiento de destrezas y habilidades para un sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo**	* Reconstrucción histórica de la motricidad del adulto mayor del programa Centro Día, mediante un modelo pedagógico que permita adquirir conocimientos en artes manuales. * Incorporación de espacios para el sano esparcimiento del tiempo de los adultos mayores del programa Centro Día, mediante actividades manuales que permitan la elaboración de diferentes elementos tales como pintura, macrame, puntillismo y demas tecnicas que desarrollen la destreza de los adultos mayores. * Acompañamiento periódico y provisión de los elementos necesarios para la creación de manualidades y demás actividades que permitan mantener el aparato locomotor de los adultos mayores del programa Centro Día.	Tallerista de manualidades, Bachiller	2	und	$ 2.700.000	$ 5.400.000
			Garantizar las manualidades a todo costo para el desarrollo motriz y documentación de los adultos mayores modalidad presencial centro día	135	und	$ 100.000	$ 13.500.000
9	**Promoción y fortalecimiento de la protección del adulto mayor, mediante la diligencia misional y funcional del programa Centro Día del Municipio de La Dorada Caldas,**	* Acompañamiento permanente para el correcto funcionamiento del programa Centro Día, procurando a los adultos mayores, un espacio hogareño donde reciban sus alimentos permanentemente.	Director del centro día	1	und	$ 4.000.000	$ 4.000.000

	condensando todas las acciones que sean necesarias para lograr la existencia digna del adulto mayor adscrito a sus actividades.	* Acompañamiento ante todas las autoridades, procurando visibilizar del programa Centro Día en el Municipio de La Dorada	Orientador, Bachiller	1	und	$ 2.700.000	$ 2.700.000
10	**Materialización del Derecho a la Dignidad Humana mediante medidas y mecanismos que garanticen las honras fúnebres de los adultos mayores del centro de protección Juan María Noguera del Municipio de La Dorada Caldas, cuando deceso ocurra.**	* Acompañamiento humano en los momentos previos al deceso, para mejorar las condiciones de dignidad del adulto mayor. * Comunicación de lo fallecimientos a conocidos, para garantizar unas exequias debidamente acompañadas de amigos. * Procurar la cobertura de seguro pre-exequial de los adultos mayores, a fin de garantizar unas honras fúnebres dignas con el trato humano. * Acompañamiento al adulto mayor en el evento de velación, traslado a evento religioso y ritualidades, propiciando una despedida acorde con la dignidad humana y respeto de la persona.	Seguro preexequial, el cual incluye traslados del fallecido dentro del perímetro urbano, trámites legales para la obtención de la licencia de inhumación o cremación, tramites del registro notarial de defunción ante notaria, tratamiento de conservación del cuerpo, suministro de sala de velación por 24 horas con su equipamiento de acuerdo a disponibilidad y según la estructura logística definida por la entidad funeraria según el plan contratado, suministro de cofre o ataúd de línea básica, servicio de cafetería (café y aromática), traslados del fallecido dentro del perímetro urbano en carroza o coche fúnebre con cinta impresa al lugar de las honras fúnebres y al sitio del destino final y transporte para acompañantes.	135	und	$ 10.000	$ 1.350.000
			Auxiliar Administrativo(a) Bachiller o Técnico	2	und	$ 2.950.000	$ 5.900.000

11	**Mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores del Centro Día del Municipio de La Dorada Caldas, mediante instalaciones aseadas y confortables lograr una vida en condiciones de dignidad**	* Sensibilización a los adultos mayores del programa Centro Día y personal en general de la importancia de los espacios aseados y las medidas requeridas un ambiente físico limpio. * Acompañamiento permanente en la revisión de los estados de las instalaciones del del programa Centro Día, a fin de procurar un espacio aseado para el sano disfrute y sanidad de los adultos	Auxiliar de Servicios Generales, Bachiller	1	und	$ 2.700.000	$ 2.700.000
			garantizar la limpieza y desinfección de todas las unidades locativas internas y externas del centro dia, con los elementos necesarios requeridos	135	und	$ 25.000	$ 3.375.000
12	**Fortalecimiento de las condiciones fisicas y psicologicas de los adultos mayores, mediante valoracion iniciales y seguimientos continuos**	* Realizar valoración inicial de la salud fisica y salud mental de los 135 adultos mayores modalidad presencial. * Realizar seguimientos mensuales de las valoracion fisicas y psicologicas a los 135 adultos mayores modalidad presencial * Realizar toma de signos vitales, glucometria, peso y talla diarios a los 135 adultos mayores de la modalidad presencial.	Auxiliar de Enfermería con estudio en Técnico por competencias laborales	2	und	$ 3.000.000	$ 6.000.000
			Psicólogo, profesional	2	und	$ 3.400.000	$ 6.800.000
TOTAL 30 DIAS OPERACIÓN CENTRO DIA							**$ 146.025.000**
TOTAL OPERACIÓN 10 DIAS DE CENTRO DIA							**$ 53.542.500**

"Enrequecimiento de la vida del adulto mayor a través de experiencias significativas que les permitan mantenerse activos, saludables, conectados con su entorno y con un sentido de propósito.	"* promover el envejecimiento activo y saludable, fomentando su participación en la comunidad y mejorando su calidad de vida de adultos mayores * Promover la relajación, la expresión artística, y la conexión con la naturaleza, * Actividades con el fin de mejorar su calidad de vida a través de actividades que promuevan la salud física, mental y social de nuestros adultos mayores."	Implementación de actividades de servicio integral "todo incluido" para la planeación, organización, ejecución y logística de una (1) salida de tres (3) noches y cuatro (4) días, incluyendo el suministro de transporte (aéreo o terrestre según se requiera), dirigida a cincuenta (50) personas mayores pertenecientes a diferentes grupos del municipio y veinte (20) personas de apoyo logístico incluyendo personal de la salud. El evento se desarrollará en un destino de zona costera fuera de la jurisdicción del municipio de La Dorada, garantizando la permanencia completa durante los días estipulados; se debe contar con compañía de recreacionistas, personal para el apoyo y cuidado de los adultos mayores, apoyo de enfermería en caso de emergencias y póliza de viaje.	1	global	$ 96.600.000	$ 96.600.000
TOTAL CENTRO DIA						**$ 150.142.500**
TOTAL CENTRO DE PROTECCION JUAN MARIA NOGUERA 14 DIAS + CENTRO DIA 14 DIAS						**$ 301.675.913**

APORTE ASOCIADO							
ITEM	**ACTIVIDAD PRINCIPAL**	**ACTIVIDAD SECUNDARIA**	**MEDIO O MECANISMO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	**Mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población adulta mayor en condición discapacidad y vulnerabilidad**	* Coordinar, supervisar y garantizar la adecuada prestación de los servicios de enfermería en los programas Centro Vida y Centro de Protección, asegurando el cumplimiento de los protocolos de atención, la correcta administración de medicamentos, el seguimiento a los planes de cuidado, la articulación con el equipo interdisciplinario y el cumplimiento de la normatividad vigente en salud. .* Acompañamiento ante todas las autoridades, procurando visibilizar al centro de protección Juan María Noguera en el Municipio de La Dorada Caldas.	coordinador de la prestación de los servicios de enfermería en los programas Centro Vida y Centro de Protección.	1	UND	$ 3.500.000	$ 3.500.000
			Profesional especialista en el núcleo básico del conocimiento del área de las ciencias sociales y que cuente con estudios y/o certificado de competencias laborales en atención integral al adulto mayor y personas en discapacidad, con 5 años de experiencia profesional, contados a partir del acta de grado,	1	UND	$ 4.000.000	$ 4.000.000
TOTAL APORTE ASOCIADO MES							**$ 7.500.000**
TOTAL APORTE ASOCIADO X 1,76 MESES							**$ 13.250.000**
TOTAL DE LA PROPUESTA (APORTE MUNICIPIO + APORTE ASOCIADO)							**$ 314.925.913**

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CRE-011-LD-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y LA CORPORACION EMPRESARIAL GESTION SOCIAL DE LA SABANAP.

CONTRATO MODIFICATORIO:	01	
FECHA DE LA MODIFICACIÓN:	06/11/2026	
LUGAR	Municipio de La Dorada Caldas.	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	CRE-0011-LD-2026	
ANTECEDENTES DE CONVENIO	Prórrogas	Ninguna
	Adiciones	Ninguna
	Modificaciones	Ninguna.
	Suspensiones o ampliaciones anteriores.	Ninguna.

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.418.024 expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Municipal número 125 del 12 de agosto de 2025 y posesionada mediante Acta de Posesión número 033 del 12 de agosto de 2025 como SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, actuando de acuerdo con la resolución municipal número 015 del 10 de enero de 2024, "*Por medio de la cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Secretario General y Administrativo del Municipio de La Dorada"***,** quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN EMPRESARIAL GESTIÓN SOCIAL DE LA SABANA** identificada con NIT. 901824447-3, representada legalmente por la señora **Diana Marcela Diaz Olaya,** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.652.028 expedida en La Dorada Caldas, hemos acordado suscribir el presente acta modificatorio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el Artículo 02 de la Constitución Política. **2)** Que existe la presente modificación no afecta los recursos para la suscripción del presente acto contractual, motivo por el cual no se hace necesario expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional al inicial expedido; **3)** el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, dispone que los contratistas colaboraran con Entidades contratantes en lo necesario para efectos que se cumpla el objeto contractual de la mejora manera y calidad, acatando los conceptos de lealtad y buena fe; **4)** el numeral 1º del articulo 12 ibídem, contempla que la entidad pública tiene la dirección general del contrato, de suerte que puede adoptar medidas que correspondan con el cumplimiento del objeto contractual; **5)** el efecto el numeral 5º del articulo 25 ibídem, que desarrolla el principio de economía, contempla que las Entidades deben adoptar procedimientos que garanticen la solución de controversias en la ejecución del contrato; **6)** para el efecto, descrito y desarrollado todo el componente jurídico

dentro del estudio previo del presente convenio en ejecución, se torna necesario desarrollar lo que dispone el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: **"*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES*.** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. Del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.*" **7)** Conforme con esta disposición, a los contratos, en este caso contrato especializado tipo convenio, en primer orden le son aplicables las normas del derecho común, esto es, el derecho civil y comercial, salvo en todo lo regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en consonancia con ello, el artículo 32 de la misma norma dispone: ***"De los Contratos Estatales***. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)."* **8)** Con fundamento en ello, los contratos Estatales y, como en este caso el especializado convenio de asociación regulado por el Decreto 092 de 2017, puede ser objeto de modificaciones, respetándose varias reglas a saber: i) los principios de la función pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991; ii) que la modificación, en caso de adición no supere el 50% del presupuesto oficial del contrato; iii) que no se modifiquen o alteren elementos contractuales que fueron objeto de comparación de propuestas, esto es, que no varíen los requisitos de participación que hicieron parte del proceso competitivo; iv) que no se viole el principio el principio de planeación de la contratación Estatal. **9)** El Convenio de asociación CRE-011-LD-2026, suscrito entre el Municipio de La Dorada – Caldas y la **CORPORACION EMPRESARIAL GESTION SOCIAL DE LA SABANA, identificada con Nit. 901.824.447-3**, inició su ejecución el **09 de septiembre** del año en curso. Que para el efecto el supervisor del convenio informó lo siguiente: "(…)" Que el Convenio N.º CRE-011-LD-2026 tiene como fecha de terminación inicialmente pactada el 08 de noviembre de 2026, contemplando dentro de sus componentes la prestación de servicios de atención integral a las personas mayores beneficiarias del Centro de Protección Juan María Noguera y del Centro Vida del municipio de La Dorada, Caldas. Que, una vez realizada la evaluación técnica y el seguimiento a la ejecución de los componentes del convenio, se identificó la necesidad de ampliar los periodos de atención inicialmente establecidos, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios, fortalecer las acciones de protección y bienestar social y evitar interrupciones en la atención de una población que, por sus condiciones de edad y vulnerabilidad, requiere acompañamiento permanente y oportuno. En este sentido, la Administración Municipal, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la protección y atención integral de las personas mayores, considera técnicamente pertinente adelantar la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución del convenio, de acuerdo con las necesidades específicas de cada componente, así: **Centro de Protección Juan María Noguera:** garantizar la continuidad de la atención integral de las personas mayores residentes hasta el **28 de**

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

noviembre de 2026, asegurando la prestación de los servicios contemplados en el convenio. **Centro Vida:** ampliar la prestación de los servicios de atención y operación hasta el **19 de noviembre de 2026**, permitiendo dar continuidad a las actividades de acompañamiento, bienestar y fortalecimiento de la calidad de vida de sus beneficiarios. **Actividad de ampliación de cobertura e integración social:** desarrollar, durante la semana comprendida entre el **25 y el 28 de noviembre de 2026**, una jornada de integración y bienestar dirigida a personas mayores del municipio de La Dorada que cumplan con los criterios de participación establecidos, incluyendo beneficiarios adicionales a los atendidos regularmente por los centros. Esta última actividad permitirá ampliar el impacto social del convenio mediante espacios de participación, recreación, integración comunitaria y fortalecimiento emocional, promoviendo el envejecimiento activo, la inclusión social y el reconocimiento de las personas mayores como sujetos de especial protección constitucional. Que la presente modificación contractual responde a necesidades identificadas durante el seguimiento técnico de la ejecución y busca optimizar el alcance de los componentes previstos, garantizando la continuidad de los servicios esenciales y ampliando las oportunidades de participación y bienestar de la población adulta mayor del municipio. En consecuencia, se considera técnica y socialmente justificada la adición de recursos y la prórroga del Convenio N.° CRE-011-LD-2026 hasta el 28 de noviembre de 2026, estableciendo periodos diferenciados de ejecución para cada componente, de conformidad con las necesidades de atención identificadas, la disponibilidad presupuestal y las condiciones contractuales aplicables. Con esta medida, la Administración Municipal de La Dorada reafirma su compromiso institucional con la dignificación de la vejez, la protección de los derechos de las personas mayores y el fortalecimiento de estrategias que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, bienestar físico, emocional y social. (…)” **10)** Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso de contratación que originó la suscripción del convenio de asociación se encuentra regulado por el Decreto 092 de 2017, se tiene que dentro del mismo se valoró al momento la reconocida idoneidad, correspondencia entre el objeto de la ESAL y el objeto del convenio, capacidad de personal de la ESAL, reputación, experiencia general y experiencia específica, capacidad organizacional y capacidad jurídica; requisitos que sirvieron de base para la adjudicación en el marco del principio de libre concurrencia y selección objetiva; dentro de la finalidad de esta modificación, no se pretende modificar ninguno de los elementos que sirvieron para la comparación de propuestas, pues se trata de una modificación en concreto de una adición para complementar las actividades específicas y adicionales fundamentadas en una necesidad real y prioritaria que es la atención integral a las personas mayores vulnerables del municipio. **11)** Como se encuentra documentado en el expediente de convenio de asociación CRE-011-LD-2026, se condensó el principio de planeación de la contratación del Estado, mediante los documentos y estudios previos, que se encuentran en físico en la entidad, y también en digital en la plataforma SECOP II con el fin de garantizar el principio de publicidad y trasparencia, allí se adelantó la descripción de todos los elementos que, conforme con el artículo 02, 209 y 355 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, comprenden las reglas del principio de planeación. **12)** que el municipio cuenta con el recurso que se pretende adicionar que corresponde a la suma de **trescientos catorce**

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

millones novecientos veintiocho mil novecientos trece pesos ($314.925.913,oo), donde el municipio aportará la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE ($301.675.913,oo) se encuentra soportado en el CDP número 1398 de la fecha 06 de noviembre de 2026, y el asociado la suma de **trece millones doscientos cincuenta mil pesos ($13.250.000,oo)**. **13)** Que el Convenio N° CRE-011-LD-2026 tiene como fecha de finalización pactada el 08 de noviembre de 2026. No obstante, al evaluar la planeación del tiempo de ejecución por componentes. ***14)****. En virtud de lo expuesto, las partes consideran necesario y procedente suscribir el Modificatorio No. 01, conforme a los términos de este documento, de acuerdo a lo siguiente:*

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula número segunda del convenio de asociación CRE-001-LD-2026, adicionando al convenio la suma de **trescientos catorce millones novecientos veintiocho mil novecientos trece pesos ($314.925.913,oo); la cláusula quedará así: VALOR DEL CONVENIO. VALOR DEL CONVENIO** corresponde a la suma de **novecientos cuarenta y seis millones novecientos dieciocho mil seiscientos un pesos** ($946.918.601); el aporte del municipio corresponde a la suma de novecientos dieciocho millones unos mil novecientos treinta y cuatro pesos Mcte ($918.001.934) con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1270 del 16 de septiembre de 2026 y el 1398 de la fecha 06 de noviembre de 2026. El asociado la suma de veintisiete millones novecientos dieciséis mil seiscientos setenta y siete pesos Mcte ($27.916.677,oo) conforme con la propuesta presentada por el asociado. Para el efecto, conforme con el siguiente cuadro: Se anexa en archivo: ANEXO 1

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula número cuarta del convenio de asociación CRE-011-LD-2026, prorrogando desde el 09 al 28 de noviembre de 2026, así: "**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula número cuarta del convenio de asociación CRE-011-LD-2026, prorrogando hasta el 28 de noviembre de 2026, así: "**VIGENCIA Y PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Permanecen vigentes todas las estipulaciones del convenio de asociación CRE-11-LD-2026 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: El presente modificatorio, se perfecciona con la aprobación de las partes, en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y que constituyen una firma electrónica en conformidad con lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la publicación en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEXTA: En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, la presente acta modificatoria No. 01 será publicado en la plataforma SECOP II para efectos de transparencia y publicidad.

Para constancia se firma en el municipio de La Dorada a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA.
SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA.
Delegación resolución municipal número 015 del 10 de enero de 2024.

CORPORACIÓN EMPRESARIAL GESTIÓN SOCIAL DE LA SABANA
NIT. 901824447-3
Diana Marcela Diaz Olaya
C.C. 24.652.028 expedida en La Dorada Caldas
Representante Legal.

Elaborado por:
Aprobado por:
Revisado por: Adrián Castañeda- Abogado contratista.